

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN HACE UN RESPETUOSO EXHORTO A DIVERSAS AUTORIDADES A FIN DE QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS INTERVENGAN PARA SALVAGUARDAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MIGRANTES QUE TRANSITAN POR EL TERRITORIO NACIONAL; ASIMISMO, SE COMBATA LA CORRUPCIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DE LA SEGURIDAD PÚBLICA A FIN DE QUE EN NINGÚN MOMENTO PONGAN EN RIESGO LA INTEGRIDAD DE LOS MIGRANTES.

La que suscribe, Diputada Federal Elvia Yolanda Martínez Cosío, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo señalado en los artículos 78, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 116 y 122, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicano, somete a consideración de esta soberanía la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 07 de octubre de 2021, presenté un Punto de Acuerdo para exhortar al Instituto Nacional de Migración (INM), a la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) y a la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), a intervenir en la violación del derecho del libre tránsito de personas en contexto de movilidad humana por el territorio nacional.

Debido a que, el 1° de octubre la empresa de Autobuses de Oriente, mejor conocida por sus siglas ADO, publicó en su cuenta de la red social Twitter un comunicado que señalaba lo siguiente:

Con base en la solicitud de las diversas autoridades estatales, federales y del Instituto Nacional de Migración (INM), ante esta situación extraordinaria de flujo migratorio por la que atraviesa actualmente el país, queremos hacer de su

conocimiento que a partir del 1ro de octubre de 2021 se estará implementando el protocolo de presentación de identificación oficial en la venta y abordaje del viaje.

Así como de un documento que acredite el estatus migratorio en el país, para aquellas personas de nacionalidad extranjera.

De antemano, ofrecemos una disculpa a todos nuestros viajeros por los inconvenientes que esto pueda ocasionar, reconociendo nuestro compromiso por siempre cumplir con lo solicitado por las autoridades mexicanas

En caso de cualquier duda sobre los documentos migratorios autorizados para extranjeros, recomendamos ponerse en contacto con el Instituto Nacional de Migración.

Ello resultó una confesión de culpabilidad de violación a los derechos humanos y a nuestra Constitución Política en materia de libre tránsito. Por ello la Comisión de Movilidad de la Cámara de Diputados, aprobó exhortar al INM, a la CNDH, al CONAPRED y a la PROFECO, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones intervinieran para salvaguardar el derecho al libre tránsito en contexto de movilidad humana y se garantizara el respeto de los derechos humanos de los migrantes.

Lo anterior, con fundamento en las siguientes disposiciones constitucionales y legales. En ese tenor, el artículo 11, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece que:

Toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país.

Toda persona tiene derecho a buscar y recibir asilo. El reconocimiento de la condición de refugiado y el otorgamiento de asilo político, se realizarán de conformidad con los tratados internacionales. La ley regulará sus procedencias y excepciones.¹

Al respecto, la Declaración Universal de Derechos Humanos, suscrito por México en 1948, menciona en el artículo 13:

- “1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.
2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país”.²

De igual forma, la Ley de Migración, menciona en su artículo 7, lo siguiente:

La libertad de toda persona para ingresar, permanecer, transitar y salir del territorio nacional tendrá las limitaciones establecidas en la Constitución, los tratados y convenios internacionales de los cuales sea parte el Estado mexicano, esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

El libre tránsito es un derecho de toda persona y es deber de cualquier autoridad promoverlo y respetarlo. Ninguna persona será requerida de comprobar su nacionalidad y situación migratoria en el territorio nacional, más que por la autoridad competente en los casos y bajo las circunstancias establecidos en la presente Ley.³

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. [Const.]. México. 5 de febrero de 1917. Artículo 11. Disponible en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

² Declaración Universal de Derechos Humanos. [DUDH]. Francia. 10 de diciembre de 1948. Artículo 13. Disponible en: https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf

³ Ley de Migración. [LFM]. México. 25 de mayo de 2011. Artículo 7°. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LMigra.pdf>

Por ende, ningún civil, empresa o autoridad puede discriminar a persona alguna por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, de lo contrario estarían incurriendo en actos discriminatorios.

Ahora bien, ¿esto ha quedado superado?, ¿por fin se ha logrado que se respeten los derechos humanos de los migrantes de paso que transitan por nuestro territorio nacional? Lamentablemente, no.

Muestra de ello, el 19 de junio de 2023, el medio informativo “El Sol de México”, a través de un artículo de Guilabert Aurelien, publicó en su portal digital, lo siguiente:

A las 19:00, en el Municipio General Escobedo, se detuvo la unidad 10163 de transporte Frontera, en la cual viajábamos rumbo a Monclova... El conductor subió a un policía municipal exigiendo papeles de las personas a bordo con agresividad. Pidió a unas personas venezolanas que se bajarán. Mi colega con valentía le dijo que no tenía esa facultad y nos dejará seguir nuestro camino por el retraso que llevábamos. A las 19:47 se volvió a orillar y se bajó. Me asomé, le pregunté si todo estaba bien. En frente de mí una estación del Instituto Nacional de Migración cerrada. Se regresó y nos encerró. Él seguía hablando a fuera por teléfono. Una pasajera intentó abrir la puerta. Tocó el claxon hasta que el conductor abriera y se subiera diciendo que estaba revisando el baño. Le pedimos que nos siguiéramos.

En plena obscuridad, casi sin pila, con poca señal. El autobús iba cada vez más lento como si esperara algo. Nuestros corazones latían cada vez más fuerte entre angustia y el calor insoportable. Los venezolanos se persignaban. Me compartían su miedo. Unos días antes unos policías estatales habían bajado a sus compañeros de un autobús similar, los secuestraron, robaron, mostrándome audios y fotos de las evidencias de tortura. Unos tenían sus papeles y varios tenían citas ya en la frontera para realizar su solicitud de asilo.

A las 21:16, se volvió a detener, a bajo varios policías estatales de Coahuila con armas largas. Uno saludó al conductor e inmediatamente nos alumbró a mi (sic) y a

mi colega y nos pidió nuestras identidades. Lo mismo con los venezolanos que bajó con gritos del camión diciéndoles que ya venía migración. Marqué al mecanismo de protección de defensores de derechos humanos por segunda vez para pedir auxilio. Me ordenó que dejará el teléfono. Mientras le estábamos pidiendo que por favor los dejará en paz, me pegaba la pistola de su cintura contra mi hombro. “¡Bájate tú también!”. A lo que me rehusé con el apoyo de mi colega quien con calma le entregó un volante de nuestra organización explicándoles a lo que nos dedicábamos. Entregó el volante a su jefe. “Código 6” gritaron, dejaron subir de nuevo a los venezolanos ya despojados del poco dinero que llevaban y seguimos. Llegando a Monclova por fin, los venezolanos bajaron también por el miedo a seguir. Le reclamamos al conductor evidenciando sus manías inhumanas, criminales y por ponernos en peligro. Me despedí de los venezolanos a quienes apoyamos para que siguieran su viaje en otro transporte.

“¡Eso es pan de cada día!” me comenta la señora a mi lado frente a mi indignación: “los bajan, los roban, los violentan y se los llevan”.⁴

Los migrantes nacionales y extranjeros, no son delincuentes, y de ninguna manera ponen en riesgo la seguridad nacional de nuestro país. Las diferentes autoridades de los distintos niveles de gobierno deben permitir el libre tránsito de todas las personas en contexto de movilidad humana, tal y como lo estipula nuestra constitución, tratados internacionales y leyes nacionales, de lo contrario, el Estado mexicano estaría violentando dichos derechos humanos.

Las autoridades competentes deben tomar cartas en el asunto en el ámbito de su competencia; y, condenar, frenar y castigar estos abusos de las autoridades en todos los niveles de gobierno en contra de las personas en contexto de movilidad humana.

¿Cuál es la responsabilidad y la implicación en estas agresiones, intimidaciones y violaciones expresas a los derechos humanos del Alcalde de General Escobedo Andrés Mijes Llovera, del Gobernador de Coahuila Miguel Ángel Riquelme Solís, de

⁴ Guilabert, Aurelien. (2023). El pan de cada día. *Pulso CdMx. El Sol de México*. Disponible en: <https://www.elsoldemexico.com.mx/analisis/pulso-cdmx-el-pan-de-cada-dia-10240727.html/amp>

los operadores y los directivos de la línea de autobuses Frontera, Estrella Blanca?
¿Cuánto dinero recibirán todos por esas extorsiones y violencias?

...Visibilicemos el derecho a la movilidad humana, a la paz, y contra esta práctica mafiosa de extorsión y de violencia ya repetitiva conocida públicamente... ¿Hasta cuándo México seguirá cómplice de la política migratoria inhumana del norte?⁵

Las violaciones a los derechos humanos, la corrupción, la inseguridad y la discriminación deben parar. Es obligación del Gobierno de México en sus tres niveles, garantizar el cabal respeto a los derechos humanos y vigilar la aplicación irrestricta de la ley.

En ese sentido, de conformidad con lo estipulado en el artículo 27, fracción III, V y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la Secretaría de Gobernación corresponde formular y conducir la política migratoria y de movilidad humana, garantizar en términos de ley, la libertad de tránsito, en coordinación con las demás autoridades competentes y vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales en defensa de los derechos humanos.

Por otro lado, de acuerdo con el artículo 1º, fracción I, de la Ley Federal de Protección al Consumidor, señala que son principios básicos en las relaciones de consumo: “La protección de la vida, salud y seguridad del consumidor contra los... servicios considerados peligrosos”, en ese tenor, le corresponde a la PROFECO con base en el artículo 24, fracción XVII y XX de la Ley antes citada, lo siguiente:

Artículo 24...

I a la XVI.

XVII. Denunciar ante el Ministerio Público los hechos que puedan ser constitutivos de delitos y que sean de su conocimiento y, ante las autoridades competentes, los actos que constituyan violaciones administrativas que afecten la integridad e intereses de las y los consumidores;

⁵ Op. Cit.

XVIII al XIX...

XX. Requerir a los proveedores o a las autoridades competentes a que tomen medidas adecuadas para combatir, detener, modificar o evitar todo género de prácticas que lesionen los intereses de los consumidores...

XX Bis a XXIII...

Por otra parte, a los titulares de las entidades federativas y de los municipios, les corresponde conservar el orden y seguridad pública de sus estados, para ello están a cargo de las fuerzas de seguridad pública estatales y deben coordinarse para ello con la Federación y los municipios. Lo anterior, tiene fundamento en el artículo 21, párrafo noveno, de la CPEUM, que establece lo siguiente:

La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.⁶

Además, cabe señalar que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, en particular, tiene la misión de proteger, difundir y promover los derechos humanos de todas las personas que se encuentran en el estado de Coahuila, asimismo, tiene competencia en dicha entidad para conocer de oficio de las quejas en contra de actos u

⁶ Op. cit. [Const.] Artículo 21.

omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público.”⁷

En ese tenor, puedo afirmar que toda persona tiene derecho a migrar, en esa virtud su integridad personal y todos sus derechos humanos deben ser garantizados, y es la obligación de cada gobierno que así pueda ser.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta honorable asamblea, la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Primero. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión hace un respetuoso exhorto, a la Secretaría de Gobernación, para que en coordinación con las demás autoridades competentes, formule y conduzca una política migratoria y de movilidad humana, a fin de garantizar la libertad de tránsito de todas las personas; y conduzca las relaciones con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, para que se dé el cumplimiento de los preceptos constitucionales en defensa de los derechos humanos de los migrantes.

Segundo. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión hace un respetuoso exhorto, a la Procuraduría Federal del Consumidor, para que realice las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público por los hechos que puedan ser constitutivos de delitos que sean de su conocimiento y, ante las autoridades competentes, los actos que constituyan violaciones administrativas que afecten la integridad e intereses de las y los consumidores; y requiera a los proveedores o a las autoridades competentes a que tomen medidas adecuadas para combatir, detener, modificar o evitar todo género de prácticas que lesionen los intereses de los consumidores, como en el caso de “Transportes Frontera”.

Tercero. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión hace un respetuoso exhorto, a la Procuraduría Federal del Consumidor para que en el ámbito de sus facultades y

⁷ Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila. (2023). “Competencia y Atribuciones”. Disponible en http://cdhec.org.mx/cdhec_site/PAGE_Principal/XBIAALkQK5oMADilxOcGFTvhe0o

atribuciones sancione a las empresas de transporte o de cualquier otro rubro, que pongan en riesgo a los extranjeros en contexto de movilidad humana.

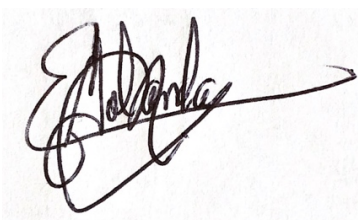
Cuarto. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión hace un respetuoso exhorto, al Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila, a que intervenga y ponga fin a la corrupción que exista en la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Coahuila y que se fortalezcan los controles de anticorrupción, para que en su caso puedan ser destituidos los servidores públicos que violen los derechos humanos de los migrantes que transitan por dicha entidad federativa.

Quinto. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión hace un respetuoso exhorto, al Alcalde del Municipio de General Escobedo, del Estado de Nuevo León a que intervenga y ponga fin en la corrupción que exista en la policía municipal de dicho ayuntamiento y que fortalezca los controles de anticorrupción y que en su caso puedan ser destituidos los servidores públicos que violen los derechos humanos de los migrantes que transitan por dicho municipio.

Sexto. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión hace un respetuoso exhorto, a la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, a fin de que proteja los derechos humanos de los migrantes en dicha entidad.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, a 11 de julio de 2023.

ATENTAMENTE



DIPUTADA ELVIA YOLANDA MARTÍNEZ COSIO